

*Secretaría de Procedimientos de Contrataciones*  
*Salta*

SALTA, 15 OCT 2024

RESOLUCION N° 354  
SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES  
DE BIENES Y SERVICIOS  
Expte. N° 0110299-112991/2021-4

**VISTO** el Sistema Electrónico de Contrataciones SALTA COMPRA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución N° 09/23 la Secretaría de Contrataciones habilitó el uso del sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado SALTA COMPRA en los términos y condiciones allí dispuestos, aprobó las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del mencionado sistema (PTCUS) y delegó en esta Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios la facultad de dictar la normativa necesaria para establecer, reglamentar y aprobar el manual de procedimientos del sistema, el procedimiento de Administración de Perfiles y Usuarios Compradores y Proveedores, la implementación obligatoria y gradual de dicho sistema en las distintas carteras del Estado, las excepciones al uso del sistema y todas aquellas cuestiones reglamentarias tendientes a lograr la correcta aplicación, utilización e implementación del sistema;

Que, en consecuencia, mediante Resolución N° 430/23 de esta Subsecretaría de aprobó el manual de procedimientos del sistema, el procedimiento de Administración de Perfiles y Usuarios Compradores y Proveedores, las excepciones al uso del sistema y todas aquellas cuestiones reglamentarias tendientes a lograr la correcta aplicación, utilización e implementación del sistema;

Que, mediante Resolución N° 441/23 de esta Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios se da inicio a partir del día 01 de Septiembre de 2023 a la utilización del sistema electrónico de contrataciones SALTA COMPRA para los procedimientos de Contrataciones Abreviadas (Artículo 15°, Ley N° 8072) que, habiendo sido remitidos a la Subsecretaría de Procedimientos de Bienes y Servicios para su gestión, ésta decida incorporarlos y tramitarlos por medio del SALTA COMPRA en atención al objeto y demás aspectos técnicos que determinen la conveniencia y posibilidad de la utilización del sistema en esta primera etapa de implementación;

Que, por Resolución N° 465/23 se da inicio a partir del día 12 de Septiembre de 2023 a la utilización del sistema electrónico de contrataciones SALTA COMPRA para los procedimientos de Licitaciones Públicas (Artículo 13°, Ley N° 8072) que, habiendo sido remitidos a la Subsecretaría de Procedimientos de Bienes y Servicios para su gestión, ésta decida incorporarlos y tramitarlos por medio del SALTA COMPRA en atención al objeto y demás aspectos técnicos que determinen la conveniencia y posibilidad de la utilización del sistema en esta primera etapa de implementación, la cual estará a cargo de la Subsecretaría;

Que, por Resolución N° 472/23 de esta Subsecretaría se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para LICITACIONES PÚBLICAS y CONTRATACIONES ABREVIADAS, los cuales serán de uso obligatorio para todos los

*Secretaría de Procedimientos de Contrataciones*  
*Salta*

RESOLUCION Nº 354

**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES  
DE BIENES Y SERVICIOS**

Expte. Nº 0110299-112991/2021-4

procesos de contratación que sean tramitados por medio del sistema electrónico de contrataciones SALTA COMPRA bajo pena de nulidad;

Que, por Resolución Nº 81/24 de esta Subsecretaría se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para ADJUDICACIONES SIMPLES;

Que, por Resolución Nº 547/23 se rectificó el Artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones Generales de los procedimientos de Licitaciones Públicas, y se incorporó el Artículo 1º Bis al Pliego de Bases y Condiciones Generales de Contrataciones Abreviadas, aprobados por Resolución Nº 472/23 de la Secretaría de Contrataciones;

Que, tanto el Artículo 4º del Pliego de Condiciones Generales aprobado para Licitaciones Públicas, como el Artículo 1º Bis del Pliego de Condiciones Generales aprobado para Contrataciones Abreviadas -ambos referidos a la "Adquisición del Pliego"- necesitan ser modificados en miras a que se incorporen mayores datos referidos a la forma de su adquisición, necesaria para una mayor comprensión por parte de los posibles oferentes, brindándoles la mayor cantidad de información desde un comienzo del procedimiento de contratación;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Seguimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de esta Subsecretaría;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 8072 y los Artículos 4º y 12º del Decreto Nº 1319/18,

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE  
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Rectificar el Artículo 4º del Pliego de Condiciones Generales aprobado por Resolución Nº 547/23 de esta Secretaría para los procedimientos de **Licitaciones Públicas**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 4º.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En caso que así lo requiera el Pliego de Condiciones Particulares o surja de su carátula, la compra del presente Pliego por parte del interesado en el procedimiento es requisito indispensable para la cotización y posterior consideración de la propuesta, siendo la falta de presentación de la correspondiente constancia de compra del Pliego causal de desestimación de oferta.*

*La adquisición del presente pliego deberá efectuarse hasta antes de la hora de inicio del acto de apertura de la licitación, mediante depósito o transferencia en la Cuenta Corriente Nº 3-100-0942111624-6, denominada "SAF-SECRETARÍA DE CONTRATACIONES", CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7, a nombre del "SERVIC. ADMINIST. FINANC. DEL MINIST. DE FINANZ Y OBRAS PÚBLICAS SAF".*

*Secretaría de Procedimientos de Contrataciones*  
*Salta*

**RESOLUCION Nº 354 -**  
**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**  
**DE BIENES Y SERVICIOS**

Expte. Nº 0110299-112991/2021-4

*Los Pliegos de Bases y Condiciones, como también las notas emitidas desde la Subsecretaría, se encuentran a disposición de los oferentes en la página web "compras.salta.gov.ar", debiendo imprimir los mismos para acompañarlos a la oferta. La Subsecretaría NO entregará material impreso (Pliegos ni documentación) a los oferentes y SOLO entregará el recibo de compra de Pliegos, en caso de así requerirlo".*

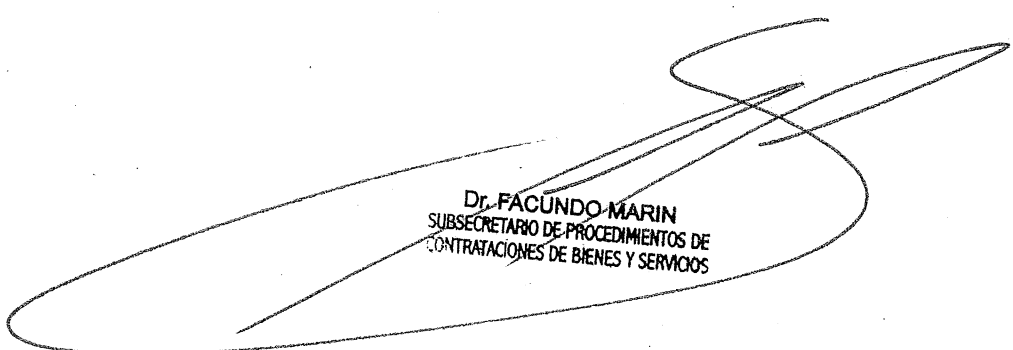
**Artículo 2º.-** Rectificar el Artículo 1º Bis al Pliego de Condiciones Generales aprobado por Resolución Nº 547/23 de esta Subsecretaría para los procedimientos de **Contrataciones Abreviadas**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1º BIS.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En caso que así lo requiera el Pliego de Condiciones Particulares o surja de su carátula, la compra del presente Pliego por parte del interesado en el procedimiento es requisito indispensable para la cotización y posterior consideración de la propuesta, siendo la falta de presentación de la correspondiente constancia de compra del Pliego causal de desestimación de oferta.*

*La adquisición del presente pliego deberá efectuarse hasta antes de la hora de inicio del acto de apertura de la licitación, mediante depósito o transferencia en la Cuenta Corriente Nº 3-100-0942111624-6, denominada "SAF-SECRETARÍA DE CONTRATACIONES", CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7, a nombre del "SERVIC. ADMINIST. FINANC. DEL MINIST. DE FINANZ Y OBRAS PÚBLICAS SAF".*

*Los Pliegos de Bases y Condiciones, como también las notas emitidas desde la Subsecretaría, se encuentran a disposición de los oferentes en la página web "compras.salta.gov.ar", debiendo imprimir los mismos para acompañarlos a la oferta. La Subsecretaría NO entregará material impreso (Pliegos ni documentación) a los oferentes y SOLO entregará el recibo de compra de Pliegos, en caso de así requerirlo".*

**Artículo 3º.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en la página de Internet del Gobierno de la Provincia de Salta y archivar.

  
Dr. FACUNDO MARIN  
SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE  
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS